



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2024/MPH

Huacho, 30 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; Informe N° 1885-2024-GDURRDDC-MPH, de fecha 16.10.2024; Informe Legal N° 873-2024-OGAJ/MPH, de fecha 21.10.2024; Informe N° 396-2024-GM/MPH, de fecha 24.10.2024; Proveído N° 1315-2024-ALC, de fecha 24.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece sobre el tema de desconcentración que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés"; asimismo, en su artículo 76°, sobre el ejercicio de la competencia, que la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Que, complementariamente el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la delegación de competencia, señala lo siguiente:

- "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*
- 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.*
- 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.*
- 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.*
- 78.5 La delegación se extingue:*
- a) Por revocación o avocación.*
 - b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación."*

Que, en ese sentido, es de indicarse que, si bien es cierto la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las atribuciones que le corresponde al Alcalde le son delegables en carácter político a un regidor hábil y las de carácter administrativo al Gerente Municipal, ello no limita que, las mismas puedan ser atribuidas a otros funcionarios de la entidad, máxime si se tiene en cuenta que por disposición expresa de algunas normas se contempla la delegación del titular de la entidad en favor de otro funcionario que este considere pertinente, y no exclusivamente que dicha delegación deba ser alcanzada al Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023, el alcalde provincial delegó a la Gerencia Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, entre ellas, aprobar las modificaciones presupuestarias (n); y, con Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023, el alcalde provincial delegó al Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular del pliego señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativos, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del titular de la entidad según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas, con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada ley y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF.



7727
12
MIN 21





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2024/MPH

Que, por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024, el alcalde provincial delegó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en materia de contrataciones del estado, conforme a la Ley N° 29792, el TULO de la Ley N° 27444 y el TULO de la Ley N° 30225 y su reglamento, tanto en materia de Inversión Pública como en Contrataciones del Estado.

Que, por consiguiente mediante Informe N° 1885-2024-GDURRDDC-MPH, de fecha 16.10.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, señala que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 261-2024/MPH, advierten que no cuenta con facultades administrativas para realizar las modificaciones presupuestarias de certificado presupuestal; por lo que, solicita se le amplie sus facultades otorgadas mediante el acto administrativo en análisis, sugiriendo las siguientes facultades:

- I. Otorgar facultades administrativas respecto a temas contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225 y su reglamento; y.
- II. Aprobar las modificaciones presupuestarias sobre temas referidos a proyectos de inversión, actividades e inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), así como otros contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225 y su reglamento.
- III. De otro lado solicita que, la Gerencia Municipal ratifique todas las resoluciones que emitan la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil en cuenta a las modificaciones presupuestarias ya que consideran que dicho acto es una facultad administrativa, facultad que a la fecha no cuentan; ello con el fin de mitigar y/o evitar futuras nulidades.

Que, mediante Informe Legal N° 873-2024-OGAJ/MPH, de fecha 21.10.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, lo siguiente: **PRIMERO:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3) y 85.4) del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **resulta viable** otorgar las siguientes facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil: **i)** Otorgar facultades administrativas respecto a temas contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, **ii)** Aprobar las modificaciones presupuestarias sobre temas referidos a proyectos de inversión, actividades e inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), así como otros contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SEGUNDO: CORRESPONDE** elevar todos los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que se emita el acto administrativo que otorgue las facultades referidas en la recomendación Primera. Asimismo, cabe precisar que se deberá dejar sin efecto el considerando "n" del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH de fecha 16.08.2023, referida a la aprobación de las modificaciones presupuestarias de competencia de la alcaldía, de igual manera se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH de fecha 16.08.2023, solo respecto a la facultad de emitir actos administrativos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6 y 20 la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el literal "n" del Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH** de fecha 16.08.2023, referida a la aprobación de las modificaciones presupuestarias de competencia de la alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la **Resolución de Alcaldía N° 342-2023/MPH** de fecha 16.08.2023, respecto a la facultad de emitir actos administrativos.

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR, la delegación de facultades, otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 261-2024/MPH de fecha 16.07.2024, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, adicionándole a las ya otorgadas, las siguientes señaladas expresamente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2024/MPH

- Otorgar facultades administrativas respecto a temas contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por con Decreto Supremo N° 82-2019-EF y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y,
- Aprobar las modificaciones presupuestarias sobre temas referidos a proyectos de inversión, actividades e inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), así como otros contenidos dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por con Decreto Supremo N° 82-2019-EF y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que la delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, con la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO SEXTO: la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil deberá de informar trimestralmente al Titular de la Entidad, los actos que emita como producto de la presente delegación de funciones dando cuenta además en forma oportuna de cualquier incidencia suscitada durante su ejercicio y las medidas preventivas y/o correctivas adoptadas.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yui Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Co.
TODAS LAS GERENCIAS
Archivo
OTIC/archivo.